# RESOLUCIÓN No. 315
# (24 DE NOVIEMBRE 2025)

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. MS-SA-SI-001-2025 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, GASOLINA CORRIENTE, GRASAS, ACEITES, FILTROS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA AL SERVICIO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SOATA-BOYACÁ

El suscrito Representante Legal de la Entidad Contratante en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Decreto 1510 de 2013, ley 1882 de 2018, Manuales, Guías y Modelos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente y

## CONSIDERANDO

**1.** Que el pasado 22 de octubre de 2025, se dio inicio al Proceso De Selección Abreviada por subasta inversa Nº **MS-SA-SI-001-2025**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, GASOLINA CORRIENTE, GRASAS, ACEITES, FILTROS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA AL SERVICIO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SOATA-BOYACÁ,** de conformidad con el listado de actividades y cantidades que se detalla en la convocatoria Nº. **MS-SA-SI-001-2025.**

**2.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónica para la Contratación Pública — SECOP, a través del Portal de Contratación, cuyo sitio web es: www.contratos.gov.co, del aviso de convocatoria del proceso de selección abreviada por subasta inversa Nº **MS-SA-SI-001-2025.**

**3.** Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II, cuyo sitio web es www.secop.gov.co, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de selección abreviada por subasta inversa Nº **MS-SA-SI-001-2025,** durante cinco (05) días hábiles comprendidos entre el veintidós (22) de octubre al veintinueve (29) de octubre del año 2025, incluso.

**4.** Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros fijados en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección era susceptible de ser limitado a la participación de MiPymes a través de la plataforma del SECOP II, sin embargo, no se presentaron manifestaciones para limitar a mipymes.

**5.** Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 mediante Resolución Nº 300 de 31 de octubre 2025 se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa Nº **MS-SA-SI-001-2025**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, GASOLINA CORRIENTE, GRASAS, ACEITES, FILTROS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA AL SERVICIO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SOATA-BOYACÁ**", por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000,00), valor que incluye impuestos y contribuciones y un plazo de

ejecución de HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA), a partir de la firma del acta de Inicio.

**6.** Que en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa Nº **MS-SA-SI-001-2025** se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los requisitos habilitantes y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por el Municipio de Soatá para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**7.** Que el día diez (10) de noviembre 2025, a las 5:00 p.m. se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas presentadas por:

| N° | NOMBRE | REPRESENTANTE LEGAL | NIT. |
|---|---|---|---|
| 1 | ESTACION DE SERVICIO LLANO GRANDE LTDA | RAMIRO MERCHAN POVEDA | 900.171.813 |

**8.** Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Soatá realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos, tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador designado para tal efecto.

**9.** Que cumpliendo con el cronograma del proceso el día catorce (14) de noviembre de 2025 se publicó en la plataforma del SECOP II el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, jurídicos financieros, organizaciones y técnicos.

**10.** Que el término de traslado para presentar observaciones y subsanaciones a la evaluación preliminar transcurrió entre el día catorce (14) de noviembre de 2025 al dieciocho (18) de noviembre 2025.

**11.** Que durante el traslado de la evaluación NO se presentaron observaciones.

**12.** El comité evaluador procedió con la calificación de las propuestas que resultaron habilitadas.

**13.** Así las cosas, teniendo en cuenta la evaluación técnica, financiera y jurídica de las propuestas, el comité evaluador recomienda al Alcalde Municipal , en su condición de ordenador del gasto, Adjudicar al proceso de selección abreviada por subasta inversa Nº **MS-SA-SI-001-2025** que tiene por objeto **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, GASOLINA CORRIENTE, GRASAS, ACEITES, FILTROS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA AL SERVICIO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SOATA-BOYACÁ** al proponente ESTACION DE SERVICIO LLANO GRANDE LTDA con NIT 900.171.813, Representada legalmente por RAMIRO MERCHAN POVEDA identificada con cedula de ciudadanía Nº 79.634.454 de Bogotá.

**14.** En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar el contrato resultante del proceso de selección abreviada por subasta inversa Nº **MS-SA-SI-001-2025** al proponente ESTACION DE SERVICIO LLANO GRANDE LTDA con NIT 900.171.813, Representada legalmente por RAMIRO MERCHAN POVEDA identificada con cedula de ciudadanía Nº 79.634.454 de Bogotá, cuyo objeto consiste

en "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, GASOLINA CORRIENTE, GRASAS, ACEITES, FILTROS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA AL SERVICIO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SOATA-BOYACÁ**", por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000), valor que incluye todos los impuestos y contribuciones y demás costos directos e indirectos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2025100034 de fecha 16 de octubre 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, y un plazo de ejecución de HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA), a partir de la firma del acta de Inicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: el proponente ESTACION DE SERVICIO LLANO GRANDE LTDA con NIT 900.171.813, Representada legalmente por RAMIRO MERCHAN POVEDA identificada con cedula de ciudadanía Nº 79.634.454 de Bogotá, deberá proceder a la suscripción del contrato y a la constitución de las pólizas dentro de un término no mayor a dos (02) días hábiles.

**ARTÍCULO TERCERO**: Si el adjudicatario no procede a suscribir el respectivo contrato en el plazo establecido del presente proceso, sin causa justificada, el contratista quedará inhabilitado por 5 años para suscribir contratos con entidades del estado de conformidad con lo establecido en el Literal e Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO**: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Púbica- SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Soatá, Boyacá, el 24 de noviembre de 2025

**WOLBERT VARGAS RINCÓN**
Alcalde Municipal.

| | **NOMBRE** | **CARGO** | **FIRMA** |
|---|---|---|---|
| **REVISÓ** | CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO | Asesor Jurídico Externo | |
| Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentesdel caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma. | | | |